

Certificado de Registro de Vehículo

Ahora el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), en su afán de continuar brindando calidad y eficiencia en la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Leyes y reglamentos que rigen en materia de Registro del Transporte Terrestre, se dispone a realizar la emisión del Certificado de Registro de Vehículo, bajo un nuevo formato, el cual permitirá de manera segura la obtención de éste documento, según lo establecido en Gaceta Oficial N° 41.470 de fecha 29 de agosto de 2018.

Ley de Transporte Terrestre

Artículo 37. Se llevará un Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, el cual deberá garantizar la mayor transparencia en los trámites y procedimientos.

La organización y funcionamiento del Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras serán determinados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre

Artículo 7. Los vehículos para poder circular deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar inscrito en el Registro de Vehículos.
- 2. Llevar las placas identificadoras en perfecto estado de conservación y visibilidad.
- 3. Los demás que establezca este Reglamento.

Artículo 78. El Registro Nacional de Vehículos será público y en él se incluirán el conjunto de datos relativos a la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos, así como todo acto o contrato, decisión o providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, modificación, adjudicación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción de la propiedad, dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los vehículos, para que surta efectos ante las autoridades y ante terceros.

Artículo 80. La inscripción de un vehículo en el Registro Nacional de Vehículos se materializará mediante el otorgamiento del Certificado de Registro de Vehículo. En el registro se deberán anotar también todas las alteraciones de los vehículos que cambien su naturaleza, sus características esenciales o que los identifican, asimismo su destrucción, desarme total o parcial-

Artículo 84. El Certificado de Registro de Vehículos es obligatorio para salir con el vehículo del territorio nacional, asimismo para efectuar transacciones que afecten o trasladen la propiedad del mismo.

El nuevo Certificado de Registro de Vehículo proporciona:

- Altos niveles de seguridad a través del código QR.
- Podrá imprimir con tranquilidad y comodidad en cualquier lugar de impresión.

Para cualquier información adicional llamar al centro de atención 08000INTT (4688)00 o Twitter: @INTToficial

Instrucciones de Impresión

- Imprimir el Certificado de Registro de Vehículo a color.
- Imprimir en papel bond blanco base 20.
- Debe plastificar el Certificado de Circulación.















Certificado de Registro de Vehículo

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, certifica mediante el presente documento, que h<mark>an cumplido forma</mark>lmente con todos los requisitos legales y administrativos para otorgar el presente Certificado de Registro de Vehículo a:

ALVARO ALONSO RUIZ GUIJARRO

Cédula o RIF:

V10451048

Placa: VCS23D

Serial N.I.V.: 93HFA16307Z603934

Serial

Año

Tara:

Dado a los:

Modelo:

Carrocería:

93HFA16307Z603934

93HFA16307Z603934 Chasis:

Serial

Serial

R18A17Z603945

TC:

Carrozado:

Motor:

Marca:

HONDA

Modelo:

CIVIC / LXS AT

Año

Fabricación:

2007

PLATA

AUTOMOVIL

Tipo: SEDAN

Uso:

Color:

PARTICULAR

Nro.

Clase

Nro.

1250

Cap. 400 KGS Servicio:

PRIVADO

Puestos:

Ejes:

Carga:

días del mes de:

FEBRERO

de: 2020

93HFA16307Z603934-2-1 ALVARO ALONSO RUIZ GUIJARRO V10451048 VCS23D 93HFA16307Z603934 R18A17Z603945 HONDA CIVIC 2007 PLATA AUTOMOVIL SEDAN PARTICULAR 20200214/EL/062/1/1/200106114215/G9A2C9C/20200214/114222

2

20200214/EL/062/1/1/200106114215/G9A2C9C/20200214/114222 20200214/114358/200106114180/200106114215

Nacional.

Misión 200 a ransporte ezuela

CERTIFICADO DE REGISTRO DE VEHÍCULO

Para ser archivado en lugar seguro.

Necesario para salir del Territorio

Se requiere su presentación para

la propiedad del mismo.

efectuar transaciones que afecten

■CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

INTT N°: 20H8H4rZiL92A

5 PTOS.

Gobierno Bolivariano

de Venezuela

N° de Autorización: 01163A000112

Ministerio del Poder Popular para el Transporte



Instituto Nacional de Transporte Terrestre

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN

Este documento no acredita propiedad sobre el vehículo. Sólo autoriza la circulación dentro del Territorio Nacional y es obligatorio su porte al conducir

Para efectuar transacciones que afecten la propiedad, y salir del Territorio Nacional debe acompañarse del Certificado de Registro de Vehículo.

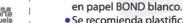
INTT Nº

20H8H4rZiL92A

Gobierno Bolivariano | Ministerio del Poder Popular del Venezuela







Se recomienda plastificar este

Debe ser impreso a color y solo

 Válido para transitar con el vehículo en el Territorio Nacional